058-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.							FECHA DE ELABORACION: 12 MAR 2025	
CONTRATISTA: IPS MASSALUD S.A.S	NIT	X	CC		N	900563300	D.V	5
DIRECCIÓN: Calle 17 N° 6-52 BARRIO QUIRINAL							CDP	338
CONCEPTO: EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO DE FUNCIONARIOS DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, 115 DE 2025.	TELEFONO		8642201 / 8718978		CON CARGO A		212020200906	
VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($16.200.000 M/CTE)								
DURACIÓN: Quince (15) días, contados desde la firma del Acta de Inicio del Contrato.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **IPS MASSALUD S.A.S.**, identificada con el Nit 900563300 representada legalmente por **FLOR ALBA MOLINA RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 55168882 expedida en Neiva (Huila), que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: a) Se hace necesario efectuar los exámenes de ingreso y egreso al personal de planta de la maquinaria amarilla para dar cumplimiento al Sistema de Salud Ocupacional. b) En caso de encontrar disminución de sus capacidades físicas se efectuará una evaluación por el jefe inmediato y el funcionario para establecer los cambios necesarios, para controlar o mitigar los efectos adversos en su salud relacionados con el trabajo que ejecuta. c) Esta evaluación médica constituye el Programa de Vigilancia Epidemiológica dado que permite evaluar, El Impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, las capacidades del trabajador están acordes a las exigencias del cargo y Conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo de accidentalidad para sí mismo o para terceros. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso de funcionarios de maquinaria amarilla de la entidad, en cumplimiento de las actividades de ejecución del contrato interadministrativo, 115 de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCALCE DEL OBJETO** En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe, EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO DE FUNCIONARIOS DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, 115 de 2025, con los siguientes requerimientos:

ELEMENTOS			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENT	CANT

1	EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS DE EGRESO FUNCIONARIOS MAQUINARIA AMARILLA PAQUETE (Examen Médico Ocupacional Periódico, Examen Médico Egreso, Visiometría Ocupacional, Audiometría Tamiz, Perfil Lipídico (Colesterol total HDL-LDL - Triglicéridos), Glicemia, Prueba Psicosensometrica).	EXAMEN	60

CLAUSULA TERCERA: DURACION. Quince (15) días, contados desde la firma del Acta de Inicio del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($16.200.000 M/CTE).**, los cuales SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, cancelará de la siguiente manera así: En pagos parciales o total, previa presentación de la factura comercial con él cumplimiento de las especificaciones de ley y será pagadera dentro de los diez días siguientes, después de haber presentado la factura, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y de parafiscales **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMINISTRATIVO 212020200906 Salud Ocupacional ($ 16.200.000) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 338 del 31 de enero de 2025. Fuente de los recursos: Propios **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo por el plazo del contrato y un (1) año más. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrando el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL** EL CONTRATISTA podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguiente casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden publico lo imponga **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** El presente contrato se aplicaran las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD** Si El CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION La supervisión estará a cargo del Auxiliar Administrativo II, de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagara a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** El CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **CLAUSULA DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numero 3º del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vinculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P y adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del Estado, y del Departamento, municipio, teniente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A

rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratacion de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes . Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Aprobación de la Garantía c) Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

12 MAR 2025

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		IPS MASSALUD S.A.S.
ELABORO JUDICANTE EN OPOYO DE OFINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	**APROBO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICIONA DE CONTRATACION Y JURIDICA**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Juan Pablo Barragán Aristizábal	Ana Mercedes Arias Lasso	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 418 Art. ____ $ 16.200.000 = Fecha: ____ Firma: ____ 12 MAR 2025